



Resolución Ministerial 403-2003-MTC/02

Lima, 30 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 1998, Compañía Minera Antamina S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el Convenio de Colaboración de Recursos para la Construcción de la Carretera Conococha-Mojón-Suyán-Yanasalla-Nodo-Lagunas-Centro Minero Antamina, a través del cual la referida empresa se comprometió a obtener todos los derechos de propiedad, de paso y servidumbres, requeridos para llevar a cabo la construcción de esta Carretera, así como financiar la obra íntegramente. La Carretera se encuentra ubicada en los departamentos de Ancash y Huánuco, y fue declarada de necesidad vial y de prioritario interés nacional mediante Decreto Supremo N° 023-98-MTC;

Que, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula 5.2 del citado Convenio, la empresa debería donar a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los derechos de propiedad de todos los predios adquiridos por Compañía Minera Antamina S.A. para la construcción de la Carretera, así como cederle todos los derechos de servidumbre y de paso obtenidos para posibilitar esta construcción;

Que, con Resolución Directoral N° 020-2003-MTC/14 del 11 de marzo del 2003 se aprobaron las Actas de Recepción del 08 de febrero del 2003, dándose por cumplidas las obligaciones asumidas por Compañía Minera Antamina S.A. en el Convenio de Colaboración de Recursos, con excepción de la donación estipulada en la Cláusula 5.2 de dicho Convenio;

Que, con fecha 14 de noviembre de 1999, el Ministerio de Energía y Minas otorgó a favor de Compañía Minera Antamina S.A. una Concesión de Transporte Minero otorgada por Resolución Directoral N° 209-99-EM/DGM, que se realizaría a través de un Mineroducto, cuya instalación requería acuerdo previo con quienes resulten titulares de los terrenos superficiales entre ellos el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2000-MTC/15.02 del 27 de octubre del 2000 se aprobó el Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto, efectuada con fecha 27 de octubre del 2000, suscrito entre Compañía Minera Antamina S.A. y el Ministerio de Transportes y



Comunicaciones (a través del Sistema Nacional de Caminos y el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras SINMAC hoy PROVIAS NACIONAL). Como consecuencia de ello, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones autorizó a Compañía Minera Antamina S.A. la instalación del Mineroducto en el derecho de vía, y a cruzar la plataforma de las carreteras de la Red Vial Nacional, en varios sectores de la Carretera Pativilca-Conococha (Ruta 14) y la Carretera Conococha-Antamina, extendiéndose dicha autorización a los cruces y trazos del Mineroducto realizados en la Carretera Panamericana Norte en donde era necesaria su instalación;

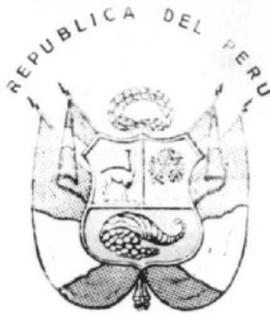
Que, mediante Addenda del Convenio No. 038-98-MTC/15.17, se compromete a efectuar el mantenimiento rutinario y periódico de la Carretera Conococha - Huanzalá – Antamina por el plazo de duración del Proyecto Minero Antamina;

Que, Compañía Minera Antamina S.A. ha solicitado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, se modifique el derecho de uso otorgado a su favor mediante el Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto, variándolo por uno de servidumbre, con la finalidad de otorgar mayores garantías a las instituciones que vienen financiando el Proyecto Minero Antamina; permitiéndose así el funcionamiento de las secciones del Mineroducto instaladas en el derecho de vía y cruce de plataformas de las carreteras, en varios sectores de la carretera Pativilca – Conococha entre el kilómetro 23 y el poblado de Conococha, en aproximadamente 75 kilómetros y en determinados sectores de la Carretera Conococha – Antamina, donde ha sido instalado el Mneroducto, así como los cruces y trazos de la Carretera Panamericana Norte donde se ha instalado el Mineroducto;

Que, al haber sido observados los trabajos de reparación ejecutados según el compromiso asumido en el Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto en la Carretera Pativilca-Huaraz, Sector Km. 22-Conococha, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Compañía Minera Antamina S.A. han convenido en suscribir una Addenda a dicho convenio, a través de la cual se establezcan plazos perentorios para acreditar la subsanación y levantamiento de dichas observaciones, así como el establecimiento de mayores garantías de cumplimiento a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: Asimismo, siendo prioritario para el Sector la ejecución de los estudios para el mantenimiento periódico de la Carretera Pativilca-Conococha-Choquechaca, incluyendo trabajos de asfaltados en el tramo desde el Km. 23 hasta el Km. 122 de la Carretera Pativilca-Conococha, es necesario modificar el referido Convenio, a través de la suscripción de la Addenda correspondiente;

Que, asimismo, habiendo concluido la construcción de la Carretera Conococha – Antamina, según se desprende de la Resolución Directoral No. 020-2003-MTC/14, por la que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles ha aprobado las Actas de Recepción de la Carretera de fecha 8 de febrero del 2003; Compañía Minera Antamina S.A. ha manifestado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones su voluntad de proceder a la donación de los predios y cesión de derechos que se obtuvieron para construir la Carretera Conococha – Antamina, conforme a lo estipulado en el Convenio de Colaboración de Recursos para la Construcción de la Carretera Conococha-Mojón-





Resolución Ministerial 403-2003-MTC/02

Suyán-Yanasalla-Nodo-Lagunas-Centro Minero Antamina. No obstante, a la fecha algunos de éstos predios requieren saneamiento físico legal previo a su recepción, por lo que resulta necesario estipular expresamente el compromiso por parte de Compañía Minera Antamina S.A. de efectuar la donación de los referidos predios luego de subsanadas estas observaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Constitución de la Servidumbre, la Addenda al Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto y el Compromiso de Donación; autorizando asimismo al funcionario que, actuando en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los suscriba;

De conformidad con las Leyes Nos. 27779 y 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Constitución de Servidumbre, la Addenda al Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto y el Compromiso de Donación, a celebrarse entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Compañía Minera Antamina S.A., los mismos que en anexo forman parte de la presente Resolución

Artículo 2°.- Autorizar al señor Julio Escudero Meza, Director General de Caminos y Ferrocarriles, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Constitución de Servidumbre, la Addenda al Convenio de Uso de Derecho de Vía y Supervisión de Instalación del Mineroducto y el Compromiso de Donación, a los que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

